

SMDIF/JUR/44/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL MARÍA LUISA DE MORENO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FIMLM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, Y LA PARTICIPACIÓN DEL C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ, COORDINADOR DE ACCESO E INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

1.1. DECLARA "FIMLM"

1.1.1. Que de acuerdo a la acta número (catorce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaría número 22 (veintidós) de la ciudad de México, en las resoluciones de dicha acta, se designa a como representante a Luisa de Moreno C.V. de fecha 14 de la Fundación Internacional María

1.1.2. La fundación Internacional María Luisa Moreno A.C., es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

1.1.3. Asociación civil, con domicilio; domicilio fiscal en

1.1.4. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es

1.2 DECLARA "SMDIF CORREGIDORA"

1.2.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

1.2.2. Que de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto supra citado, corresponde al Director General de esa paramunicipal representar jurídicamente a "SMDIF CORREGIDORA", e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema.

1.2.3. Que en fecha 17 de enero de 2019, el Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Qro., en Sesión de Cabildo y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el art. 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., expidió nombramiento del Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

1.2.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes, el ubicado en. Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50 colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., C.P. 76900.

1.2.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA**.

1.2.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la cuenta de ayudas sociales

1.2.7. Que la participación de la Jefa de Asistencia Social del "**SMDIF CORREGIDORA**", se fundamenta bajo los preceptos legales 78 de las fracciones I, IV, XI, XII, y XIV respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.

I.3. DECLARAN "LAS PARTES":

1.3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y forma del presente convenio, manifestando de igual forma que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la subscripción del mismo.

1.3.2. En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones, manifiestan tener la capacidad legal para suscribir y refrendar su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, obligándose en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto, realizar un evento por única ocasión para el día 29 de Noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) en horario de 10:00 a 13:00 horas, con el fin de brindar a las personas con discapacidad y sus acompañantes, un espacio lúdico recreativo para su integración, el cual busca identificar y fortalecer competencias que promuevan su inclusión a la vida social y cultural y laboral se ejecuta a título gratuito, en beneficio de población en condición de discapacidad del municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDA. Para lograr el objeto del presente convenio "**FIMLM**" se compromete a lo siguiente: Preparación del evento.

- Planificar la logística y el diseño del montaje del evento y revisar con el SMDIF para aprobación; a fin de que en este se garantice el manejo adecuado de la imagen institucional de cada una de las partes.
- Entregar los pases de entrada al evento a 700 personas con discapacidad del Municipio de Corregidora.
- Presentar personal de apoyo para premontaje del evento.

Montaje del evento:

- Coordinar el montaje del evento conforme al diseño acordado por las partes, el cual se anexa el presente convenio y forma parte integral de mismo.

Desarrollo del evento.

- Entregar regalos para las personas con discapacidad asistentes
- Proveer regalos para rifar durante el evento.
- Brindar servicio de refrigerio para la totalidad de los asistentes al evento.
- Brindar servicio de desayuno para el grupo de apoyo logístico de voluntariado y artistas.
- Brindar servicio de comida para el grupo de apoyo logístico de voluntariado y artistas.
- Presentar shows de entretenimiento.
- Facilitar personal de apoyo logístico y maestro de ceremonias para desarrollo del evento.
- Trasladar fotógrafo y profesional de video.
- Brindar uniformes e identificación para grupo de apoyo logístico de voluntariado.
- Proporcionar lonas decorativas, banderines, escenografía y otros artículos decorativos.

Cierre de Evento

- Entregar informe gráfico de rendición de cuentas.
- Entregar video del desarrollo del evento.

TERCERA. EI "SMDIF CORREGIDORA", como entidad gubernamental cuyos objetivos se encuentran alineados al desarrollo del evento **"Día Internacional de la Discapacidad 2019"**, se compromete a facilitar los requerimientos logísticos a manera de donativo, debiendo entenderse que los apoyos referidos son de manera gratuita, esto es sin remuneración alguna por parte de la Fundación Internacional María Luisa de Moreno A.C., con los siguientes alcances:

Preparación del evento

- Gestionar los permisos requeridos por las entidades administrativas para el desarrollo del evento, notificando por escrito a la Fundación que se cuenta con dichos permisos a más tardar el día 28 de octubre de 2019.
- Gestionar la presencia de personal de protección civil y de atención de emergencias médicas en el lugar del evento con el objetivo de garantizar la oportuna atención en caso de emergencias, notificando por escrito a la Fundación que se cuenta con la confirmación de la presencia de dichos servicios a más tardar el día 28 de octubre de 2019.
- Hacer la difusión del evento e invitar a la población para la celebración del **"Día de la Discapacidad 2019."**



continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral, en ningún caso, podrá considerarse a otra de las partes como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. Para todo lo relacionado con la correcta implementación del presente convenio, "**LAS PARTES**" designaran a los siguientes empleados o a quienes los sustituyan en sus funciones; y en calidad de enlaces:

- a) Por el "**FIMLM**" a:
Coordinadora delegación de Querétaro
Teléfono:
Correo electrónico:

Coordinadora de gestión Querétaro
Teléfono:
Correo:

Por el "**SMDIF CORREGIDORA**", a Berenice Aguado Santa Cruz.

Asistente de la coordinación Acceso e Inclusión para Personas con Discapacidad SMDIF
Corregidora Qro.
Teléfono de contacto: 2250412
Correo electrónico: delgadosalvador1060@gmail.com

DECIMA. "LAS PARTES" se comprometen a proteger los datos suministrados por alguna de **LAS PARTES, y los BENEFICIARIOS** y a cumplir con la artículo 6. Inciso XXII. De la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, Ley Federal de Datos Personales. Los datos personales y datos personales sensibles que se proporcionen serán utilizados para el llenado de registro del beneficio; para la actualización del directorio telefónico de los beneficiarios; registro de base de datos de beneficiarios y celebración de eventos, así como cualquier otra finalidad análoga a las aquí establecidas, y estarán protegidos.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del **CONVENIO** acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito.

DECIMA SEGUNDA. Salvo autorización escrita de **LAS PARTES**, las mismas **NO** podrán utilizar los nombres, logos, símbolos, emblemas, o sellos oficiales, con fines publicitarios ni de ninguna otra índole. **LAS PARTES** convienen que para utilizar, reproducir, reeditar, distribuir, transferir o modificar el nombre, logos, símbolos, marca, emblemas, lemas y signos distintivos, de cualquiera de **LAS PARTES** del **CONVENIO** para fines publicitarios o de cualquier índole, deberán solicitar por escrito a la otra parte la autorización respectiva, escrito en el que asentarán el diseño, forma bidimensional o tridimensional o cualquiera otra similar en que será utilizado. Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución de **EL CONVENIO** tendrán los nombres de **LAS PARTES** utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no configura ninguna clase de responsabilidad solidaria entre ellas.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizaran lo que a su competencia les permita para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DECIMA CUARTA. En caso de llegar a subsistir discrepancia entre las "LAS PARTES", estas acuerdan en sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. Pudiera corresponderles.

LEÍDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE ASI COMO SU FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS, EN LA CIUDAD CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

POR "SMDIF CORREGIDORA"  LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.	POR "FUNDACIÓN INTERNACIONAL MARÍA LUISA DE MORENO"  REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION INTERNACIONAL MARÍA LUISA DE MORENO A.C.
TESTIGO  C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ COORDINACIÓN DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
TESTIGO  LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF	



MUNICIPIO DE
CORREGIDORA



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "SMDIF CORREGIDORA" Y LA FUNDACION MARIA LUISA MORENO A.C., A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

L'LEC/AJ/mgr